

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-301/79.  
 Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.  
 Origen de la línea: Apoyo sin número, de la línea Riu-Tort, E. M. 3.  
 Final de la misma: P. T. «Genoveva».  
 Término municipal a que afecta: Sabadell.  
 Tensión de servicio: 11 KV.  
 Longitud en kilómetros: 0,012 de tendido aéreo.  
 Conductor: Aluminio-acero de 54,49 milímetros cuadrados de sección.  
 Material de apoyos: Madera e hierro.  
 Estación transformadora: Uno de 25 KVA., 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 14 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial.—2.143-C.

**5983** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-305/79.  
 Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo sin número, de la línea entre E. T. 6.377 y 574.

Final de la misma: P. T. 262, «Depuradora San Camilo».

Término municipal a que afecta: Sant Pere de Ribes.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,086 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y hormigón.

Estación transformadora: Uno de 50 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 14 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial.—2.145-C.

**5984** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-322/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 67 de la línea entre P. T. 67 y P. T. 128.

Final de la misma: P. T. 64, «Pearson».

Término municipal a que afecta: Sant Cugat del Vallés.

Tensión de servicio: 11 KV.  
 Longitud en kilómetros: 0,050 de tendido aéreo.  
 Conductor: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera, hormigón y metálicos.

Estación transformadora: Uno de 100 KVA., 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial.—2.2.126-C.

**5985** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber que ha sido caducada, por renuncia del interesado, la siguiente concesión de explotación:

Número: 11.460. Nombre: «San José». Minerales: Hierro y otros.  
 Hectáreas: 1.054. Término municipal: Sobrado.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973.

León, 28 de enero de 1980.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**5986** *ORDEN de 11 de marzo de 1980 por la que se aprueba la realización de obras complementarias para el desarrollo económico y social de la zona regable por el canal de Orellana (Badajoz-Cáceres).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de julio de 1946 se declaró de alto interés nacional la zona regable por el canal de Orellana (Badajoz-Cáceres), cuyo plan general de colonización se aprobó por Decreto de 17 de junio de 1955.

De acuerdo con dicho Decreto, el IRYDA ha redactado los planes coordinados de las dos partes en que se dividió la zona, y ha transformado en regadío en la primera parte 16.705 hectáreas, que abarcan la totalidad de la misma. Como consecuencia de esta transformación, se precisa llevar a cabo una serie de obras complementarias que contribuirán al satisfactorio desarrollo económico y social de la zona, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973: el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan complementario de obras de la primera parte de la citada zona, que se refiere a la ampliación de las instalaciones de la industria conservera vegetal y creación de nuevas actividades en la recogida e industrialización de leche para la Cooperativa Agrícola Regante Industrial de Valdivia (Badajoz).

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas de acuerdo con la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el plan complementario de obras de la primera parte de la zona regable por el canal de Orellana (Badajoz-Cáceres), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

2.º De acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se considera que las obras incluidas en este plan queden clasificadas como complementarias, en el grupo d) del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndose para las mismas una subvención del 20 por 100 de su importe y un anticipo del 80 por 100 restante, que será reintegrado en veinte años, con un interés del 4 por 100 anual.

3.º Los proyectos deberán estar redactados dentro del primer trimestre del corriente año, y las obras se iniciarán dentro del primer semestre.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

## Mº DE COMERCIO Y TURISMO

5987

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de dos calderas de vapor de 350 MW., con destino a los grupos IV y V de la central térmica de Compostilla II (partida arancelaria 84.01-C-1-c-2).*

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 2 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre) se otorgaron a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de dos calderas de vapor de 350 MW., con destino a los grupos IV y V de la central térmica de Compostilla II.

Debido a las actuales circunstancias energéticas, a las actualizaciones introducidas, en consecuencia, en el Plan Eléctrico Nacional y para una mejor utilización de las disponibilidades de carbón en la zona minera del Noroeste de la provincia de León, se ha dispuesto por la Dirección General de la Energía que el grupo V de la central de Compostilla II, de ENDESA, se insta le en la central de Anllares, en el término municipal de Páramo del Sil, de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».

Por ello, se hace preciso modificar la citada autorización-particular al objeto de introducir en la misma los anteriores extremos.

En su virtud, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 29 de enero y 8 de febrero de 1980, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—El párrafo primero de la cláusula 1.ª y la cláusula 7.ª de la autorización-particular, de 2 de noviembre de 1978, quedan sin efecto y sustituidas por las que se transcriben a continuación:

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 2262/1968, de 18 de agosto, a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Fernando Junoy números 2-84, para la construcción de dos calderas de vapor de 350 MW., con destino al grupo IV de la central térmica de Compostilla II y al grupo I de la central térmica de Anllares.

7.ª A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario del grupo IV, es decir, «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), propietario de la central térmica de Compostilla II, podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo correspondiente al grupo IV de Compostilla II. Por la misma razón, «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), propietario de la central térmica de Anllares, grupo I, podrá realizar con los beneficios concedidos en esta fabricación mixta, las importaciones de elementos extranjeros que aparecen en la relación del anexo correspondiente al antiguo grupo V de Compostilla II, hoy grupo I de Anllares. A este fin, los usuarios, en las oportunas declaraciones y licencias de importación, harán constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de las calderas de vapor objeto de esta autorización-particular.

Segundo.—El anexo de la autorización-particular de 2 de noviembre de 1978 queda sin efecto, siendo sustituido por los que aparecen unidos a esta Resolución.

Tercero.—Las anteriores modificaciones tendrán efecto desde la fecha de entrada en vigor de la mencionada autorización-particular de 2 de noviembre de 1978, por lo que se autoriza el cambio de titularidad de las importaciones ya realizadas con beneficios fiscales por ENDESA a favor de FENOSA como nueva propietaria de los bienes de equipo de que se trate.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

### ANEXO I

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una caldera de vapor de 350 MW., con destino al grupo IV de la central térmica de Compostilla II

Descripción	Importador
Calderines de vapor y elementos internos. Componentes de sopladores de hollín. Válvulas y accesorios. Instrumentación. Parte recalentador y sobrecalentador. Elementos equipo pulverización y alimentación carbón. Equipo de combustión. Refractario. Control quemadores. Elementos cenicero hogar.	«La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» y «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (FENOSA).
Otros suministros: Juntas de expansión. Colgantes en acero refractario. Soportes fundición especial. Pernos y tuercas de alta resistencia. Cierres especiales. Puertas de observación. Tuberías varias. Electrodos especiales. Anillos respaldo. Equipo especial y mecanismos. Fondos de carcasas.	
Chapas de acero aleado. Corten y SA-387. Varios.	«La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.»
Perfiles laminados europeos. Perfiles aleados. Tuberías de acero al carbono. Fondos de colectores, codos acero al carbono. Tuberías de trasiego y colectores en acero al carbono. Tubos de acero inoxidable. Tubos aleteados. Perfiles europeos. Chapas de gran espesor.	

### ANEXO II

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una caldera de vapor de 350 MW., con destino al grupo I de la central térmica de Anllares

Descripción	Importador
Calderines de vapor y elementos internos. Componentes de sopladores de hollín. Válvulas y accesorios. Instrumentación. Parte recalentador y sobrecalentador. Elementos equipo pulverización y alimentación carbón. Equipo de combustión. Refractario. Control quemadores. Elementos cenicero hogar.	«La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» y «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).
Otros suministros: Juntas de expansión. Colgantes en acero refractario. Soportes fundición especial. Pernos y tuercas de alta resistencia. Cierres especiales. Puertas de observación. Tuberías varias. Electrodos especiales. Anillos respaldo. Equipo especial y mecanismos. Fondos de carcasas.	
Chapas de acero aleado. Corten y SA-387. Varios.	